RESOLUCION Nº 556.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR OBRAS NUEVAS NO PREVISTAS EN LA PLANILLA DEL CONTRATO Y EL AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL N° 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 16 de octubre de 2017

VISTO: La nota CEP N° 204/2017, en virtud del cual solicita autorización para modificar el Contrato N° 05/2015, para ampliar el plazo de ejecución y el ajuste del monto total del mismo para la obra del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní; y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, dispone que: "…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieren la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"

En concordancia con dicha disposición, el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "…Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…"

Que, la Coordinación de Ejecución de Proyectos en su comunicación, solicita autorización para la suscripción de la Adenda para la ampliación del plazo de ejecución y ajuste del monto del Contrato N° 05/2015 "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**" firmado entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos, fundamentando la necesidad de la misma en las siguientes razones:

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

1. **Ampliación del plazo de ejecución por rubros nuevos no previstos en la planilla del Contrato:**
   El presente contrato ha sufrido 2 (dos) ampliaciones en su plazo de ejecución por inclemencias climáticas, formalizadas a través de las Adendas 3 y 4, amparadas en las Cláusulas 22 y 24 de las Condiciones Generales del Contrato y 22.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, en donde expresamente se establece el límite de tiempo que podrá prorrogarse el plazo por las lluvias caídas. Dicha ampliación significó un total de 90 (noventa) días calendario considerando los días de lluvia y las incidencias de los mismos, respaldadas en los reportes de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y los registros realizados en el libro de obras por la contratista y la fiscalización.

   El presente incremento corresponde a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para la realización de rubros nuevos, por adicionales no previstos en el contrato original y que fueran requeridos por el Lic. Nelson Mancuello según Notas AAAIG N° 59/17, 64/17 y 71/17 y que según informe de la Fiscalización de Obras son atendibles considerando las necesidades reales de la dependencia.

   A tal efecto y teniendo en cuenta el monto a ser ampliado por los rubros nuevos que serán ejecutados, y el proporcional en tiempo, considerando el monto total del contrato original, corresponde la extensión del plazo de ejecución por el término adicional de 15 (quince) días calendario a fin de concluir lo requerido a la Contratista. El cálculo de días fue realizado ejecutando una regla de 3 simple, donde el monto total original y su plazo de ejecución son las primeras premisas y la incógnita en tiempo se calcula en función al monto a ser ampliado. La cantidad de días requerida no supera el 20% establecido en la legislación como tope.

2. **Ajuste del monto del contrato original:**
   a) *Extensión de la Línea de Media Tensión:*
      La sede actual del Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Internacional Guaraní cuenta con suministro de energía eléctrica proveído por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). El proyecto original contratado mantenía dicha condición, hasta recibir las indicaciones verbales recibidas del Arq. Celfirio Barboza – Gerente de Obras y Mantenimiento de la DINAC del Aeropuerto en su calidad de Fiscal designado por dicha Institución, donde solicita que la nueva sede cuente con medidor propio, lo cual implicó un ajuste en el diseño original previsto y la presentación de un proyecto a la ANDE para la autorización de la ampliación de la media tensión para la obra. Adjunto copia del acta de reunión donde surge dicha indicación.

      En ese contexto, posterior a la aprobación de dicho proyecto en la ANDE se procedió a comunicar a la firma y solicitar la cotización de los trabajos, considerando que los mismos no estaban previstos en el contrato original.

      La cotización remitirá originalmente fue revisada por el consultor contratado para estos temas, Ing. Luis Salinas, el cual realizó sus observaciones al mismo y que fueran remitidas a la Contratista; quien realizó los ajustes solicitado.

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Posterior a la recepción de los montos ajustados, se procedió a autorizar la realización de los trabajos, los cuales eran requeridos a los efectos de electrificar la nueva construcción, además de realizar las pruebas correspondientes de equipos como ser: transformador, bombas de agua con conexión trifásica, etc.

b) *Obras nuevas (adicionales) requeridos por la Administración de Aduanas del Aeropuerto Internacional Guaraní, no previstos en el contrato:*
La Administración de Aduanas del Aeropuerto Internacional Guaraní, en la persona del Lic. Nelson Mancuello – Administrador, realizó tres pedidos de inclusión de obras nuevas necesarias, a través de las notas AAAIG N° 59/17, 64/17 y 71/17.

Dichos requerimientos fueron analizados por la Fiscalización, resultado la recomendación de la atención de los mismos teniendo en cuenta que son razonables y que se justifican en la seguridad del edificio construido y la circulación del personal afectado a dicha dependencia en los procedimientos administrativos y operativos propios del área.

La inclusión de dichas obras ha determinado el incremento de cantidades de algunos rubros existentes en el contrato y la inclusión de aquellos que no estaban previstos, además del cambio de ciertos ítems a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, lo cual se refleja posteriormente en el ajuste del monto del contrato.

En el informe presentado por la Fiscalización se detallan los rubros necesarios para la realización de las obras y los montos de cada uno; incluyendo el análisis de precios de aquellos que no se encuentran cotizados en el contrato.

c) *Rubros nuevos (adicionales) requeridos por la Fiscalización de Obras, a los efectos de mejorar el servicio de las instalaciones, no previstos en el contrato:*
   i) Iluminación de cobertura metálica con reflectores: el requerimiento de la Fiscalización se realiza considerando la envergadura del edificio y del techo metálico, a los efectos de resaltar estéticamente la construcción realizada por lo imponente de la misma. En ese sentido, se considera atendible la sugerencia a fin de darle un destaque adicional, teniendo en cuenta que la construcción se encuentra en el predio del Aeropuerto Internacional y dicha iluminación podrá ser avistada a una distancia considerable.
   ii) Escalera para acceso a la losa: En el proyecto original no se previó la instalación de una escalera para el mantenimiento de los equipos compresores de aire acondicionado ubicados en la losa de cobertura del edificio, lo cual será subsanado con la provisión y colocación de una de tipo metálica. La misma será la tradicional (podría haber sido una escalera del tipo marinera que va adosada a una de las paredes, pero el tamaño de los equipos compresores requiere una con gradas tradicionales en el caso de que sea requerido bajarlos del techo).
   iii) Movimiento de suelo: La implantación del edificio fue realizada según las indicaciones recibidas de la Administración del Aeropuerto y en ese contexto, dicha modificación y movimiento de la implantación requirió un ajuste inicial al contrato el cual fue plasmado en la Adenda Nº 1, previéndose la realización de excavaciones por la nueva implantación, con un total de 457 m³ con la determinación del rubro como

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

"Excavación de terreno con maquinaria (para la nueva implantación de la obra) NO SE CONSIDERA EXCAVACION EN SUELO DURO O TOSCA", eliminándose del contrato original los rubros de relleno y compactación.

No obstante ello, una vez iniciado el proceso para la marcación y el replanteo del edificio y la realización del cerco perimetral requerido por la DINAC, este último rubro indicado por razones de seguridad aeroportuarias, los responsables de dicha Institución nuevamente indican un nuevo movimiento de la implantación del edificio para alinear el cerco mencionado a los depósitos de la DINAC; lo que implicó un nuevo desplazamiento de aproximadamente 24 metros y un considerable incremento en la cantidad de movimiento del suelo que no se encontraba previsto en la adenda mencionada.
En tal sentido, considerando que el movimiento de suelo era requerido a los efectos de iniciar los trabajos para la construcción del edificio, se ha tomado la determinación de autorizar dicho rubro teniendo en cuenta que el mismo ya se encontraba cotizado en la Adenda N° 1 y de incluir el costo de dicha ampliación en una adenda siguiente como un rubro nuevo, para la cual se genera también el presente documento.

d) *Rubros con cantidades mayores:*
La ejecución de las obras determinó el incremento de 2 rubros necesarios, los cuales se detallan en el informe elaborado por la fiscalización. Corresponden al incremento en pisos exteriores de adoquín intertrabados, tipo unistein color rojo utilizado como delimitación para la zona de acceso al edificio y caños de PVC 100mm enterrados, utilizado para desagüe pluvial, pero empleado en este caso para la extensión del cable de fibra óptica.

e) *Rubros con cantidades menores:*
En el ajuste de la implantación del edificio, se determinó la reducción de varios rubros considerando dicha modificación, entre las cuales destacamos la realizada en el piso exterior de hormigón en el área destinada a estacionamiento, pues implica una reducción de 300 m^2 del total de piso de hormigón previsto en el contrato.

i) <u>Reducción de la cantidad de piso de hormigón para estacionamiento:</u> En el mismo contexto de los ítems anteriores, considerando la solicitud realizada por el Administrador de Aduanas del Aeropuerto Internacional Guaraní – Lic. Nelson Mancuello (Nota AAAIG N° 71/17), en donde sugiere el cambio del piso de hormigón para el área destinada al estacionamiento por otro de la misma resistencia, que no genere calor excesivo y que coadyuve con la prevención de acumulación de agua en días de lluvia y en la reducción de la emisión de calor por el tiempo de exposición al sol de la zona mencionada; la Fiscalización de obras solicita a la Contratista analice el pedido y sugiera una opción para tratar de resolver dicho requerimiento.
A la solicitud mencionada, la Contratista ha respondido planteando la colocación en parte del piso de un total de 300 m^2 de adoquín ecológico, en medio de la superficie de 1.100 m^2 de hormigón previsto para el área de estacionamiento.

Lic. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

La sugerencia de la contratista fue analizada por la Fiscalización, recomendando en tal sentido la disminución de la cantidad de piso de hormigón para el área mencionada y la inclusión del rubro de piso de adoquín ecológico, el cual tiene un impacto ambiental positivo permitiendo la absorción de las aguas pluviales, reduciendo el efecto del calor, otorgando además un valor estético paisajístico debido a que no impide el crecimiento de pasto natural en el entramado del mismo.

En el informe realizado por la Fiscalización se detallan todos los rubros que serán ejecutados en menor cantidad, teniendo en cuenta las mediciones realizadas in situ.

f) Rubros que no serán ejecutados:
Si bien fueron realizadas todas las previsiones posibles en el contrato, en la ejecución y considerando siempre el atenuante de la modificación de la implantación del edificio, la Fiscalización determinó la no ejecución de varios rubros, los cuales se aprecian en el informe elaborado para el efecto y de los cuales se desprende un saldo a favor en el contrato.

De lo expuesto anteriormente, se solicita considerar cuanto sigue:

a) Ajustar el monto del Contrato, por las modificaciones en el proyecto original y la inclusión de obras nuevas no previstas en el contrato suscripto, por las modificaciones aludidas.
b) El incremento solicitado con las obras nuevas, las cantidades mayores y las adendas existentes, no supera el 20% establecido en la legislación, destacando que cada ítem de los rubros nuevos, cuenta con un desglose de precios unitarios de modo a facilitar el análisis de los mismos.
c) Ampliar los plazos de ejecución de las obras por el periodo de 15 (quince) días calendario, para la ejecución de las obras nuevas requeridas a la contratista, los cuales no superan el tope establecido en la legislación.

En el siguiente resumen se aprecian los montos mencionados:

RESUMEN	
A- Obras nuevas	150.517.475
B- Rubros nuevos	64.139.313
C- Cantidad mayor	1.429.506
D- Cantidad menor	74.781.175
E- Rubros no ejecutados	50.712.220
Diferencia = (A+B+C)-(D+E)	**90.592.899**
Adenda 1	297.732.620
Adenda 2	67.868.170
Adenda 3	71.930.756
Adenda 5	90.592.899
Monto total de Adendas	**528.124.445**
PORCENTAJE TOTAL DE ADENDAS	**15,76%**

Esc. Mónica Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Que, la Auditoria de Gestión Aduanera ha emitido el Memorándum AGA N° 197/17 a través del cual se remite el Informe AGA N° 30/2017 con el parecer favorable de esa dependencia para la suscripción de la Adenda.

Que, obra en los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99/2017.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido en los términos de su Dictamen Nº 2027 de fecha 16 de octubre de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar el Contrato N° 05/2015, suscripto entre la DNA y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos para la "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**", en las siguientes cláusulas:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c), de la Ley N° 2051), para la ampliación del monto total del contrato a guaraníes tres mil ochocientos setenta y ocho millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (Gs. 3.878.124.445).

7. Plazo, lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 inc. d, de la Ley 2051), a fin de establecer la prórroga del plazo de ejecución por 15 (quince) días calendario.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051), para la inclusión de las cantidades mayores y los rubros adicionales, y establecer la ejecución de cantidades menores.

Art. 2°.- Autorizar a la Coordinadora de Ejecución de Proyectos a suscribir la respectiva adenda al CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Esp. Mónica Lara Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS